

# BOLETÍN

de la Comisión de Monumentos Históricos  
y Artísticos de la provincia de Valladolid



## SUMARIO

Retablo gótico de pintura en Megeces (Valladolid), por Juan Agapito y Revilla.—Los templos ríosecanos.—Santa María de Mediavilla, por Esteban García Chico.—Valladolid, ciudad; sus orígenes, por Andrés Agapito García.—Principales acontecimientos históricos ocurridos en Medina del Campo, por Mariano Alcocer Martínez.—Tesoro artístico nacional de España, provincia de Valladolid. - - - - -



AÑO XI



NÚMERO 20

JULIO 1935

# COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS DE VALLADOLID

---

## JUNTA DIRECTIVA

### PRESIDENTE HONORARIO

Excmo. Sr. D. Alonso Velarde Blanco, Gobernador Civil  
de la Provincia.

### PRESIDENTE

Sr. Don Cayetano de Mergelina Luna.

### VICEPRESIDENTE

Don Francisco Antón Casaseca.

### CONSERVADOR

Don Julián María Rubio Esteban.

### SECRETARIO

Don Saturnino Rivera Manescau.

---

## VOCALES ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES DE LA DE LA HISTORIA

Excmo. Sr. Don Remigio Gandásegui y Gorrochátegui.

Ilmo. Sr. Don Narciso Alonso Cortés.

Ilmo. Sr. Don Mariano Alcocer Martínez.

Don Alfredo Basanta de la Riva.

Ilmo. Sr. Don Juan Agapito y Revilla.

Don Julián María Rubio Esteban.

Don Cayetano de Mergelina Luna.

---

## VOCALES ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES DE LA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Ilmo. Sr. Don Juan Agapito y Revilla.

Ilmo. Sr. Don Narciso Alonso Cortés.

Excmo. Sr. Don Remigio Gandásegui y Gorrochátegui.

Don Francisco Antón Casaseca.

Don Francisco Mendizábal.

Don Saturnino Rivera Manescau.

# BOLETIN DE LA COMISION DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

AÑO XI

JULIO DE 1935

NÚM. 20

## RETABLO GÓTICO DE PINTURA EN MEGECES (VALLADOLID)

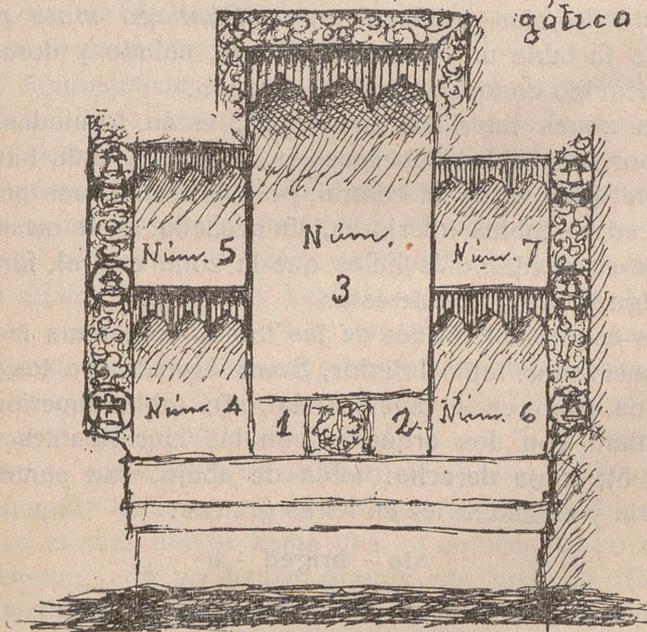
POR

JUAN AGAPITO Y REVILLA

En la iglesia parroquial de Megeces, dedicada a Santiago, hay un retablito de tablas no citado por Ortega Rubio en *Los pueblos de la provincia de Valladolid*, ni por ningún

### MEGECES

Croquis de retablo  
gótico



escritor de cosas de arte. Y aunque no sea una producción artística de primera, sí conviene tomar nota de él.

Está en el colateral del lado del Evangelio y casi íntegro.

Se compone de tres zonas verticales. La central arranca de la mesa de altar con el Sagrario en el medio, con motivo de talla a base del círculo, y a los lados ángeles turiferarios pintados sobre tabla (números 1 y 2 del croquis), como todas las pinturas del retablito. Encima una gran tabla representando a Santiago, a caballo, blandiendo la espada (núm. 3). El corcel blanco, es muy curioso. A pesar de estar todo él de perfil, por capricho del pintor, muestra las partes inferiores de los cascos de las manos como si se vieran por detrás, observándose las herraduras en toda su forma plana. Claro que está en corveta levantadas dichas manos. Santiago, armado en parte, lleva bonete o alto sombrero con la simbólica concha en el frente, motivo, la concha, que se repite en el anca derecha del caballo. Por esta circunstancia puede comprenderse que caballo y jinete van en dirección de la derecha del que mira. A los pies tres cabezas de moros, representando bien gráficamente a *Santiago mata moros*. Remata la tabla un doselete, saliente, calado y dorado, de triple arquillo conopial, de dibujo gótico.

Las zonas laterales, simétricas, están formadas, cada una, por dos tablas superpuestas, coronada cada tabla con doselete igual al de la central, pero a escala más pequeña. Arrancan las tablas inferiores, sin predella, de la mesa, y las superiores quedan más bajas que la zona central, formando la espiga la parte alta de ésta.

Los asuntos pictóricos de las tablas son: zona izquierda del observador: tabla inferior, Santa Agueda con los pechos cortados, uno en el suelo (núm. 4); tabla superior, San Sebastián, con dos arqueros con las martirizantes flechas (núm. 5); zona derecha: tabla de abajo, una santa, tiene filacteria y en ella se lee en letras góticas:

sta - brigid - a

que bien indudablemente se puede decir se refiere a Santa Brígida (núm. 6); tabla de arriba, un santo monje con cerquillo, que lleva como símbolo libro y cuervo; ¿querrá representar a San Pablo el ermitaño? (núm. 7).

Se conserva la pulsera en cinco lados: los cuatro verticales y el horizontal de la espiga, faltando los horizontales de las zonas laterales. Los motivos de la pulsera, también pintados, están dados por un tema de flora decorativa alternando con el escudo de un obispo, con castillo en el campo.

Las pinturas, en su total número de siete, son lo más importante del retablito, como es de suponer. No son finas, acusan un artista de tercer orden, con ingenuidades curiosas y faltas de dibujo, como la expresada antes de las manos del caballo, muy de época; y por esos caracteres y los de las tallas de doseletes puede fijarse la obra que corresponde a la segunda mitad, muy adelantada, del siglo xv. Las tablas son de pintor castellano, seguramente artista que residiera en Valladolid o su comarca; pero difícil de determinar por no ofrecer signos característicos de los de más renombre. Verdad que el artista sería muy apreciable, como curiosas son las pinturas; mas no de los de primera fila, aun de los indígenas, cuanto menos de los flamencos o flamenquizados que por aquellos tiempos andaban por la región.

La circunstancia de conservarse en la pulsera el repetido escudo del que ciertamente era el mecenas de la obra, me ha hecho hacer algunas diligencias para investigar su nombre. El capelo con las borlas episcopales es signo seguro de pertenecer a un obispo, y éste tenía por armas un sólo castillo. El día de mi visita a Megeces me indicó el párroco que creía que el retablo había sido trasladado a la villa de Megeces desde la próxima de Mojados, donde tuvo palacio el obispo de Segovia, a cuya diócesis corresponden ambas villas. Esto último es cierto, así como que en Mojados falleció el obispo Don Juan Arias del Villar en 1501. Pero por la dedicación del retablo y la advocación de la parroquia parece, más que otra cosa, que fué hecho aquél para Megeces. ¿Sería el que estuviera en el altar mayor hasta que se colocó el barroco que hoy ostenta, con un lienzo grande del también *Santiago mata moros*? Pudo suceder esto y también lo primero, lo de haber sido llevado de Mojados, por lo mismo que estaba dedicado el retablito a Santiago, advocación, repito, de la parroquia. Mas desprendimientos de este género y cesiones

de esta suerte eran raras en las iglesias, a no ser que procedieran las obras de algún lugar sagrado que se derribase y se repartiesen sus despojos a granel. Así y todo me cuesta trabajo creer que la obra saliera de Mojados.

Fuese como fuera, lo único cierto es que el retablito fué costeado por un obispo que pintaba sus armas o escudo con un castillo, y que aquél era de pasado el medio siglo xv. No podía serlo el citado Don Juan Arias del Villar. Fué muy aficionado a obras, es verdad. Era obispo de Oviedo cuando en 1491 fué nombrado Presidente de la Chancillería de Valladolid, y regentó aquella diócesis de 1487 a 1497, y luego la de Segovia (1497-1501). Construyó en Valladolid el cuerpo de la iglesia del monasterio de Santa Clara (1495) y reconstruyó el puente de Boecillo y aún fundó el hospital de San Cosme y San Damián en Valladolid también; pero este obispo, que en la primera impresión saltó en la memoria al visitar yo Megeces, no pudo ser el donante del retablito consabido, aunque ser natural de Santiago de Compostela, como se dice en las notas del *Cronicón de Valladolid*, pudiese ser un motivo o argumento para atribuirle la obra, porque su escudo de armas en la iglesia de Santa Clara no tenía ningún emblema del castillo, único signo heráldico del retablo de Megeces. Y la prueba de esta negativa está en esto que copio de la *Historia de Valladolid* de Antolínez de Burgos al hablar de Don Juan Arias del Villar:

«Este famoso prelado reedificó la iglesia de Santa Clara e hizo la portería, y así en todos los remates de los lazos de las bóvedas están sus armas, que son cuatro veneras y una flor de lis y por orla cinco estrellas, y encima el capelo y dos ángeles que tienen el escudo. La capilla mayor se vendió a Don Galbán Boniseni,..... el cual hizo como nuevo patrono borrar las armas del obispo que en la dicha capilla mayor estaban esculpidas, mas los capelos permanecen».

En efecto, ya nada queda de los escudos del obispo de Segovia, en la iglesia, pues tanto los que se conservan sobre los sepulcros de la capilla mayor como el del exterior del crucero, son los de la familia Boninseni (así se lee en los epitafios, no Boniseni), familia que a los finales del siglo xvi

modificó la iglesia de Santa Clara, para hacia 1742, quizá algún personaje de la misma, o de otra si pasó la capilla mayor a otro linaje, volver a remozarla poniéndola a tono, en fábrica y retablos, con la época, y desapareció todo rastro del obispo, en sus recuerdos, no conservándose más que unos pinaculillos góticos en el exterior, en los cuatro ángulos del cuerpo de la iglesia, y en el interior unas tablas pintadas encajadas en un retablo moderno, de los tiempos por lo menos, de Don Juan Arias del Villar, muy curiosas.

Hay que descontar, pues, a este obispo como donante del retablito gótico de Megeces.

Después de dar muchas vueltas al asunto sin encontrar solución, me he dirigido a Segovia, y el archivero diocesano Don Cristino Valverde me comunica, como yo sabía ya, que los escudos de los obispos segovianos Fr. Lope de Barrientos, Don Fernando López de Villaescusa, Don Juan Arias Dávila, Don Juan Arias del Villar y Don Juan Ruiz de Medina, todos de mediados el siglo xv al xvi, tuvieron escudos muy diferentes al interesado, y desconoce los de Don Juan Cervantes y Don Luis Osorio de Acuña, obispos que deben incluirse entre los dos primeros citados, y me añade: «..... después de varias investigaciones he podido conjeturar, con algún fundamento, que Don Luis Osorio de Acuña, obispo de Segovia desde 1449 a 1457, y después arzobispo de Burgos, donde murió, tuvo por escudo de armas» el castillo que yo le indicaba. No pasa ello de ser una conjetura más o menos fundada; pero entonces había que admitir que Don Luis Osorio de Acuña, cambió por completo su escudo de armas, cosa no probable, al pasar de la diócesis segoviana a la burgalesa, porque en la catedral de Burgos, donde a su costa se realizaron obras importantísimas, sus armas se designan muy diferentemente del castillo mencionado, pues llevan en sus cuatro cuarteles, un león rampante, dos lobos sobrepuestos, una ala con una mano que coge una espada y un escudo con cinco broqueles, nada de castillo; por lo que el escudo del retablito de Megeces no creo pueda pertenecer tampoco a Don Luis Osorio de Acuña; además que lo más probable es que el retablo sea posterior a los años del obispo

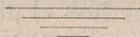
Osorio de Acuña, no solamente regentando la diócesis de Segovia, sino la de Burgos también. Quedo, pues, en que ignoro quien pueda ser el obispo del escudo del castillo en el retablitto gótico de pintura de la parroquia de Santiago de Megeces. Y habrá que desechar la idea de que ese obispo del escudo del castillo lo fuera de Segovia. ¿Por qué no de otra diócesis?

Que tenga castillo en su escudo de armas, por los tiempos a que se refiere el castillo del discutido blasón, aunque el obispo lo fuera de otra diócesis que la de Segovia, no encuentro más que Don Pedro de Castilla, el descendiente de Don Pedro el Cruel, el obispo de Palencia que en 1461 se cayó de lo alto de una pared de su palacio en Valladolid, matándose, según el *Cronicón de Valladolid*. Las armas de este prelado en la catedral palentina están constituidas por escudo dividido por banda engargolada, con castillo arriba y león abajo, igual al que aparece en el exterior del coro bajo de la iglesia de Santa Clara de Valladolid, donde está enterrado otro señor de la misma familia de los Castilla, descendiente de Don Pedro I y la viuda de Don Diego de Castro, señor de Vizcaya, la burlada doña Juana de Castro. Ese señor enterrado en Santa Clara y fundador de la capilla donde yace, es Don Alonso de Castilla, hijo natural del obispo Don Pedro, tenido en su mocedad en Doña Isabel de Droetlink, señora inglesa, dama de Doña Catalina de Lancaster. El escudo de esta capilla de Valladolid es partido y el diestro es igual al reseñado de Don Pedro de Castilla: el siniestro dos lobos sobrepuestos.

Pero por ello no puede colegirse nada en concreto. Es cierto que algunos señores y prelados por añadidura, como Don Juan Rodríguez de Fonseca, obispo de Palencia, señaló, en ciertas ocasiones, las obras que en templos costearon, sólo con el primer cuartel de su escudo, y así se observa en el retablitto de San Jerónimo en el Museo Nacional de Escultura, procedente de La Mejorada de Olmedo; y lo mismo pudo suceder con este escudo del retablo de Megeces: que llevase nada más el cuartel más importante del escudo de Don Pedro de Castilla: el escudo de castillo solo; ¿pero

había de prescindir este señor, en sus armas, aparte la banda, del león que con el castillo justamente significaba su real ascendencia de Don Pedro I de Castilla y León? Pudo suceder también; pero no lo veo confirmado. Y si así fuese, tampoco veo la razón de costear una obra Don Pedro de Castilla en Megeces.

Quedo, en resumidas cuentas, en que ignoro, por ahora, a qué obispo español, y castellano, ciertamente, puede atribuirse el retablito gótico de la iglesia de Santiago de Megeces.



LOS TEMPLOS RÍOSECANOS

SANTA MARÍA DE MEDIAVILLA

POR

ESTEBAN GARCÍA CHICO

(Continuación)

DOCUMENTOS

PRIVILEGIO DE ENRIQUE III

Trasunpto de la cartta Pribilegio de el S<sup>r</sup> Rey D. Enrrique en que aprueba la cesion echa al cabildo ecclesiastico desta ciud<sup>a</sup> por el concejo della, siendo villa en el año 1403 de una heredad llamada la Realenga cuia cartta es la que comprende las tres ultimas fojas.

D<sup>n</sup> Enrrique por la gracia de dios... por quantto bos el concejo e alcaldes e omes buenos de la mi villa de Medina de Rioseco me embiastes a decir con buestros procuradores e por buéstras peticiones que bos el dho concejo habiades una heredad de pan llebar e solares de Casas e Prados de nuestro en el termino de la dha villa que dicen Heredad Realenga, la qual decides que el Rey D<sup>n</sup> Enrrique mi abuelo que Dios perdone hubo dado por su cartta de Prebilegio e fizo mrd de ella a Diego Fernandez Escudero vecino de la dha villa para si e para los que de el biniesen que lo suio hubiesen de heredar, por quantto fue mi mrd de me serbir de bosottros de los ocho mill florines de oro por la compra de la Villa por ser de la mi Corona Real y no de Mosearrabin de Bracamonte que bos di mi carta de Pribilegio en que fuese buestra la dha heredad por virtud de la dha compra el qual dho mi pribilegio los herederos de el dho Diego Fernandez que bos mobieron pleito sobre la dha heredad que se la obistes comprar, he por hacer serbicio a Dios e por que gozasen por la mi bida de salud disttes la dha donacion de la dha heredad al cabildo

de la villa de Medina de Rioseco para que lo obiesen para siempre jamas para que digan una misa al alba porque ensalce a Dios los dias de mi vida. Por ende que pediades por mrd que los mandase dar mi cartta de Licencia para que sea firme la dha donacion por bosotros fecha de la dha heredad al cabildo e clerecia de la dha villa de medina de rrioseco. Sabed que si ansi es que la dha heredad Realenga es buestra e la bosotros comparteis en la manera que dho es que place de bos dar la dha licencia y por esta mi cartta confirmo al dho cabildo e clerecia de la dha villa de medina de rrioseco la dha donacion por bosotros a ellos fecha de la dha heredad para que lo aian e sea firme para agora e para siempre jamas e por que digan de cada dia al alba la dha misa e rrueguen a Dios por mi vida e salud e sobre esto mando a mi chanciller e Nottario e a los oficiales que estan a la tabla de los mis sellos que den al dicho cabildo e clerecia de la dha villa de medina pibilegios e carttas mas firmes que menester obiere sobre esta razon porque les sea guardada la dha donacion por bosotros fecha de la dha heredad... Dada en Tordesillas a beinte e un dias de abril ano del nascimiento de nuestro salvador jesu Christo de mill e quatrocientos e tfres anos.= E yo Juan Rodriguez la fice escribir por mandado de Nro Señor el Rey=Yo el Rey=Agora el cabildo e clerecia de la dha villa de medina de rrioseco enbieranme a pedir por mrd que les mandase dar mi carta de pibilegio escripta en pergamino de cuero e sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda para que les valiese e fuese guardada la dha mi cartta que aqui ba encorporada e la mrd en ella conttenida en ttodo bien e complidamente segun e que en ella se conttiene e yo el sobre dho Rey D<sup>n</sup> Enrrique por fazer bien e mrd al dho cabildo e clerecia de la dha villa de medina de rrioseco tobole por bien e mando que le bala e sea guardada la dha cartta e la mrd en ella contenida e ttodo e por ttodo bien e cumplidamente segund e que en ella se conttiene e defiendo firmemente que alguno ni algunos no sean osados de les hir ni pasar contra dha mi cartta, ni contra la mrd en ella conttenida ni contra parte de ella por se la quebranttar o menguar en algun tiempo por alguna manera e a qualquiera que lo

ficiesse incurra en la mi hira e pecharme ya en pena por cada una vez a diez mill mrs desta moneda usal e al dho cabildo e clerecia de la dha villa de medina de rrioseco e a quien su boz tubiese ttodas las costtas en daños e menoscabos que por ende recibiesen doblados en demas mando a ttodos los concejos, alcaldes jurados, jueces justicias merinos alguaciles maestros de las ordenes priores comendadores, subcomendadores alcaides de los castillos e casas fuertes e llanas e a ttodos los ottros oficiales e Perlados de ttodas las ciudades e villas e lugares de los mis Reynos ansi de lo que agora son como los que seran de aqui adelante e a cada uno de ellos que se lo non consientta mas que les difiendan e amparen con la dha mrd en la manera que dha es e prender sus bienes de aquellos que contra ello fueren para la dha pena e la guarden para facer della lo que la mi mrd fuere e quisiere que no fagan ni menguen al dho Cabildo e clerecia de la villa de medina de rrioseco e a quien su boz ttobiere de todas las costas e daños e menos cabos que por ende rescibieren doblados como dicho es e demas por qualquier o quales quiere por quien fincare de lo ansi acer mando al ome que le sea guardada esta mi carffa de privilegio mostrase o el traslado de ella autorizado en manera que aga fee en los plazos que parezcan ante mi en la mi corte de el día que los enplazares en quinze dias primeros siguientes solo la dha pena a cada uno a decir por qual razon no cunplen mi mandato... y por esto les mande dar esta mi carffa de privilegio escripta en pergamino de cuero e sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda. Dada en la villa de Valladolid a cinco dias de Junio de el nascimiento de nro señor Jesuchristo de mill e quatrocientos e cinco años e yo fernando alvarez escribano la escribi por mandato de nuestro Señor Rey e tengo en mi la dha carta original que aqui ba encorporada.

Archivo de Santa María.

#### VARIOS TESTAMENTOS

Testamento de Juana González, mujer de García Alfonso, funda unas misas, año 1448.

Testamento del Bachiller Juan Alvarez, hace un legado a la iglesia de Santa María la Mayor, 1492.

ESCRITURA DE CONCIERTO PARA LABRAR LA  
REJA DE LA CAPILLA DE PEDRO DE PALACIOS

Sepan qutos esta escritura de obligacion vieren como yo estaçio cerragero v<sup>o</sup> de la villa de vallid otorgo e conozco por esta escritura que tomo a hazer de vos Fn<sup>co</sup> de palacios vezino de la villa de medina de rrioseco mayordomo de la yglia de nra senora santa maria de la dha villa una rexa de hierro para la capilla de pedro de palacios q gloria aya de la qual a de ser de grueso e pilares e peanas e chanbranas de la rexa de figueroa de la dha villa de vallid e no otra q en el alto e ancho aya de ser segun que lo pidiere la dha capilla de nra señora e aunq sea mas e mejor que por ello no seme aya de pagar mas asi por asi lo qual dha rrexha tengo de hazer de hierro e estaño e de obra que esta hecha la del dho figueroa saluo el follaje de arriba a de ser todo de estaño e las varas an de ser estañadas... e q en tres chanbranas que a de aver en lo alto de la dha rrexha an de ser todas de la chanbrana den medio de la dha rrexha de la muestra que vos tengo dada la qual dha rrexha tengo de hacer de la manera que dha es puesta e asentada en la dha capilla toda a mi costa para el dia de pasqua de quaresma primera que viene del año de quinientos catorce por precio e quantia de diez y ocho mrs por cada una de todas las libras que obiere en la dha rrexha despues de toda acabada aperfeccion e que el plomo e las otras cosas que fueren menester pa asentar la dha rrexha que sea a my costa e no me ayais de dar cosa alguna la qual me ayais de pagar luego oy dia de la fecha deste año (habla de los plazos) que se me pague de los mrs que se pudieren montar toda la dha rrexha e acabada la rrexha despues que este asentada la dha rrexha e puesta la puerta e cerradura de la misma que se me pidiere las llaves... la qual dicha obra la tengo de comenzar hazer pasada la festividad de la pasqua de navidad e acabada para la pasqua de quaresma. medina de Rioseco 28 dias del

mes de novienbre 1513... testigos que fueron presentes a lo que dicho es el doctor de Villarroel alcalde mayor del almirante mi señor y el contador pedro de roca alonso de palacios e rrodrigo de urjel vecinos de la villa de medina firmolo de su nonbre el dho juan de pedrosa e por el dicho estancio a su ruego firmo dha moria.

Archivo de Protocolos.

CUADERNO DE CUENTAS

de la yglesia de nra señora desta villa de medina de rrioseco del año de mill y quinientos y treynta y nueve años q fue mayordomo bartolome de rocàs alvas.

—domingo xxx de enero pague a fran<sup>co</sup> medina platero seys rreales por el caliz y limpiar el yncensario y le aderezo y mas quatro pedazos que medio el arca de plata pa q aderezo las dhas cosas y por cierta plata q puso en ellas.

—jueves de lazaro envie al guardian un congrio q peso catorce libras a diez y ocho mrs la libra.

—yten pague a fran<sup>co</sup> de hortubey cantero —en 26 de mayo— por diez y nueve oficiales que tardaron en labrar las dos piedras para asentar la rrexa del crucifixo a seys rreales cada oficial.

yten pague a fran<sup>co</sup> asensio por dos carretadas de piedra que truxo pa la capilla del crucifixo dos reales.

—yten pague a fran<sup>co</sup> diez platero ocho rreales por q puso el noveno de nra señora en quarenta mill mrs los cuales se le dio de promedio.

—primero de noviembre dia de todos los santos di al predicador por mandado del cura dos gallinas que costaron dos reales.

—de vino para comer y cenar los q hacian el monumento, una azumbre a doze y otra azumbre a diez y seis, una docena de huevos por los dichos catorze mrs, una libra de aceitunas por los dichos doze mrs, de una libra de qso añexo nueve mrs de dos quartales de pan veinte y dos mrs pa los sobredhos.

—yten pague a una turrunera por ocho libras y m<sup>a</sup> de

turrón q hizo pa la colación del viernes de la cruz q la yglesia da cada un año a veinte y quatro mrs la libra.

Archivo de Santa María.

#### CARTA PAGO

de la viuda del pintor Martín Fonseca.

Sepan quantos esta carta de pago vieren como yo ana de caruajal mujer que fue de martin fonseca defunto v<sup>o</sup> de la villa de medina de rrioseco por mí y en nombre y como curadora y tutora que soy de mis hijos y del dho martin fonseca mi marido otorgó e conozco por esta carta que me doy por contenta y pagada de vos juan izquierdo labrador v<sup>o</sup> de la dha uilla en nombre e como mayordomo que soy de la dha yglesia de nra señora de la dha villa de treze mill mrs que yo e los dhos mis hijos en nombre del dho martin fonseca mi marido aviamos de aver por rrazon de la rrexa quel dho martin fonseca hizo en la capilla del crucifixo de nra señora con todo lo que en la dha rrexa puso para la pintura y por la pintura que en ella hizo por lo qual avia de dar treze mill mrs en que fue tasada y apreciada la echura y pintura por quanto vos el dho juan izquierdo como mayordomo que soys a veys dado y pagado en dineros contados... en la villa de medina de rrioseco a onze dias del mes agosto año del señor de mill e quinientos e quarenta y ocho años... fueron presentes ju<sup>o</sup> a<sup>o</sup> tapicero, antonio de arguello, e damian fonseca... escribano Jeronimo de Zamora.

Archivo de Protocolos.

#### LIMOSNA DE AYUNTAMIENTO PARA LA CUSTODIA

—el dho día (la partida anterior dice postrero de diciembre) se libraron a la yglia de nra señora desta v<sup>a</sup> xvii D de limosna pa q pague la custodia q pa la dha yglia se hizo se m<sup>do</sup> dar luego.

Libro de Acuerdos año 1554. Legajo 19. Documeto 334. Archivo Municipal.

LIBRO DE LA SACRAMENTAL

Abecedario de las procesiones que ace la cofradia del ss<sup>mo</sup> sacram<sup>to</sup> de Santa M<sup>a</sup> sita en la dha yglia, azienda que tiene juros y censos y otras escrituras como esta de pormenor en este libro... año 1648.

Memoria de las procesiones publicas que salen de la dha yglia de Santamaria y de la Minerba que se acen en ella con el Santisimo Sacramento y de los privilegios que en ella tiene la cofradia.

Fiesta y Procesion del dia del corpus la fiesta prencipal del Santisimo Sacramento la ace la ciudad por cuenta de sus propios en la yglesia de santa m<sup>a</sup>—en su procesion concurren los mayordomos que acavan de sebir y las que entran de las tres cofradias del santisimo de dha yglesia de la de santa † y santiago ban ynmediatos al cauldo y los tres mayordomos nuebos lleban los guiones de las cofradias pareados ocupando el principal lugar del medio el mayordomo de nra cofradia de santisimo sacramento como mas antiguo de dhos mayordomos nuebos se sigue los que acaban de serbir llebando los otros en el mismo orden y precedieren en la forma referida los abades de las cofradias con los mayordomos que salen juntos al SS<sup>mo</sup> Sacramento se lleben seis achas dos de santiago dos de santa † y las otras dos de Santamaria estas a mano derecha del santisimo sacramento de dha yglesia por ser nuestra parroquia de Santamaria la mas antigua y a quien toca la preferencia de las demas cofradias del Santisimo.

En la infra octava del dia del corpus hace las cofradias de las tres Parrochias rreferidas fiestas al santisimo sacramento y la primera es la de nra cofradia como mas antigua celebrase el dia mencionado a imitacion de la que dho dia hace en Roma la cofradia del Santisimo cuerpo de christo instituida y sita en la yglesia de santa maria de la minerva la qual confirmo el Sumo Pontifice Paulo 3 en treinta de noviembre de mil quinientos y treinta y nueve y concedio a sus cofrades algunas indulgencias y pribilegios y establecio que todos e cada uno

de sus cofrades algunas indulgencias y privilegios y establecio que todos y cada una de las cofradias por todo el mundo instituidas y que se instituyesen con la invocacion del santissimo cuerpo de xpto usasen y gozasen de los mismos priuilegios. concesiones indulgencias facultades gracias e indultos concedidas y que se concediesen a dha cofradia instituida en la dha yglesia de la Minerva en Roma de las cuales letras apostolicas se saco un traslado en publica forma para esta ciudad en viente de abril de mil quinientos y quarenta y auriendose leído estando congregados los cofrades en forma de cofradia usando de la authoridad apostolica concedida en ellas aceptaron la confirmacion de nuestra cofradia ya instituida que su santidad hacia en sus letras apostolicas y en caso que fuesse necessario dixeron la instituian de nuebo segun parece por el libro de su rregla y ordenanzas en el qual aunque no consta del año en que se fundo la cofradia se colixe ser tan antigua que en el año referido de quinientos quarenta en que se traxeron dhas letras estaba ya instituida y entre sus papeles ay una donacion que se hizo de seiscientos maravedis de renta en cada un año consignaba en una casa a la rrua de Castro otorgada en tres de octubre del año de mill y quinientos y nuebe...

*(Continuará)*

# Valladolid, ciudad; sus orígenes

POR

ANDRÉS AGAPITO GARCÍA

(Continuación)

## II

### SÚPLICA SOBRE LA SISA DEL VINO Y CARNE Y PROTESTA DEL CABILDO POR ECHAR LA SISA

SÚPLICA SOBRE LA SISA DEL VINO Y CARNE



muy poderoso señor

Hernan Sanchez de touar vezino y Regidor de la villa de Vallid y El Doctor carlos de Abaunça procurador mayor de la dicha villa y en nombre della y del comun y Republica y vezinos de ella. Supplicamos ante V. al. y ante los del vuestro consejo Real de Justiçia de vna çedula dada por V. al. y firmada de su rreal nombre y despachada en el vuestro consejo de camara, por la qual da liçençia y facultad a la dicha villa que pueda echar por sisa en el vino y carne hasta en cantidad de treynta mill ducados para Rehedificar las cassas que en la dicha villa se quemaron cuyo thenor auido aqui por Repetido y hablando con el acatamiento deuido dezimos que se ha de enmendar y Reuocar y mandar que no se vse della por lo siguiente. lo primero por lo general que se suele dezir y alegar que hemos aqui por expresado —lo otro porque se daria y dio con siniestra y no verdadera Relaçion y tiene muchos viçios de subrraçion y obrreçion, como por ella pareçe. — lo otro que semejantes çedulas o probisiones por las quales se dan liçençias para echar sisa no se suelen ni acostumbran probeer sino en el vuestro consejo Real de Justiçia con ynformaçiones que primero mandan a ver y con

parezeres de las Justiçias que es el conozimiento de causa que para semejantes negoçios se Requiere.—lo otro porque no ay nesçesidad de la dicha sisa porque sin nesçesidad vrgente de la Republica no se puede tomar al particular su hazienda, y quando se permite es con nesçesidad muy nesçesaria mas en este caso todo lo que se quiere hazer y hedificar conforme a la traça no es nesçesario sino bolutario, diziendo que es ornato de la dicha villa y ansi no se sufre que a los Vezinos particulares se les quiten sus solares para semejantes cossas voluntarias y que para lo pagar se heche sisa. — lo otro porque todos los Vezinos de la dicha villa claman diziendo que basta la afliçion y perdida que han tenido en auerseles quemado sus casas sin que se les añadan otras afliçiones y perdidas. — la primera quitarles sus solares pa cossa que no es nesçesaria sino voluntaria. — la segunda que ayan de contribuir y pagar en treynta mill ducados de sisa para pagar lo propio que a ellos se les toma. — la terçera que les suspenden y an suspendido el Rehefficar sus casas lo qual podrian hazer con poco mas de lo que pagaran de sisa y estando sin hazer sus casas pagan grandes çensos de lo qual si v. al. fuera ynformado çierto es que no permitiera lo suso dicho, antes diera liçençia pa que cada vno hedificara en su suelo. — lo otro porque de pagar treynta mill ducados de sisa viene muy gran daño y perjuizio a toda la Republica espeçialmente a los pobres y ospitales y monesterios y pleyte antes que dexar an de venir a seguir su Justiçia encareciendoseles los mantenimientos y por Razon desto se subiran todas las otras mercadurias paño lienço calçado y todo lo demas nesçesario para susthençion de los suso dichos. — lo otro porque para sacar por sisa los dichos treynta mill ducados se han de perder otros tantos y mas que han de quedar en poder de cogedores y cobradores y otras personas que han de entender en beneffiçiar la dicha sisa y lo que peor es que durara tanto en sacarse treynta mill ducados que todos se yran consumiendo y gastando en pagar los çensos que hubieren corrido y que corrieren y en este entretanto se estaran por hazer las casas y los dueños perderan sus alquileres y aprobechamientos y pagaran çensos. — lo otro porque visto y entendido lo suso

dicho la dicha villa tiene por mejor no vsar de la merçed que v. al. le haze de los suelos que nuebamente se acresçientan pagados los que la dicha villa tenia y se le quitan por la traza que thenerlos con tanto daño y perjuizio de los pobres y particulares y damnificados y que los dichos suelos demas de los que se recompensan por los que les toman se conviertan y sean por aquello para que se conçedia la dicha sisa. — Por ende a v. al. pedimos y supplicamos mande enmendar y Reuocar la dicha çedula e probision mandando que no se vse della agora ni en ningund tiempo y pedimos cumplimiento de Justicia, y si es neçesario ynformaçion de lo suso dicho estamos prestos de la dar pa. lo que es dicho otrosi pedimos y supplicamos a v. al. mande que en el vuestro consejo de camara no conozcan mas de este negoçio y lo Remitan al vuestro consejo Real y hazemos presentaçion de la ynstrucion que traemos para lo aqui çontenido

El Doctor	el doctor	El licenciado	Fernan Sanchez
Abaunça	berastegui	paredes	de touar



ynstrucion de lo que han de haçer los señores hernan sanchez de tobar rregidor desta villa y doctor abuçã procurador mayor de ella y en su nonbre es lo siguiente: \_\_\_\_\_

• yran a la corte de su magestad y daran a su magestad la carta de crehençia que lleuan e diran de palabra lo mucho que ynporta a esta villa e pobres della en que no se huse de la prouision que se a enbiado a esta villa para que se pueda hechar por sisa treynta mill ducados para ayuda a pagar los suelos que se toman para la rrehedificaçion de lo que mando. E diran a su magestad que para en pago destos treynta mill ducados la villa tiene por bueno de dar los suelos que nuebamente se acreçientan con la dicha traza de los quales su magestad abia hecho merçed a esta villa para propios porque tiene por menos ynconbeniente no tenerlos que permitir la dicha sisa. \_\_\_\_\_

daran a los señores del consejo Real y comisarios las

cartas que llevan desta villa e ynformarles an de lo tocante a la sisa de la mesma manera que a su magestad. —————

y hecho esto suplicaran de la dicha probision la qual suplicacion hordenaran los letrados questa villa fiene en consejo rreal espresando lo aqui contenido e todo lo mas que paresciere que conbenga al dicho negocio. —————

hecho esto se bñdra el señor dotor abauza porque no este tanto tiempo ausente de su casa y se quedara el señor hernan sanchez a ber el subçeso deste negocio e abisara de lo que dello rresultare para que de aca se enbie la horden de lo que se deba haçer conforme a lo que se ofreçiere.

Por acuerdo de vallid  
luis de  
carrion

#### PROTESTA DEL CABILDO POR ECHAR LA SISA

(Poder).

El prior y cabildo de la iglesia colegial de Nuestra Señora Santa María la Mayor de Valladolid, estando reunidos en cabildo dentro de la capilla de San Marcos de dicha iglesia, como lo tenían de uso y costumbre, para hacer y entender en las cosas y negocios «tocantes a la dicha yglesia e cabildo», llamados especialmente para otorgar este poder por Antonio de Portillo, portero, y «estando presentes en el dicho cabildo nos don antonio rromano chantre, presidente del dicho cabildo Don Juan de torquemada thesorero Don alonso de miranda maestre escuela, alonso de leon, francisco de nauarro, Juan alderete, Juan de Pesquera, gomez del rrincon, diego de miranda, baptista brizi, Simon Achioli, el dotor Velazquez, el liçenciado diego abarca, El dotor diego de salamanca, canonicos, alonso marcos Juan De olea, medios rraçoneros, todos beneficiados en la dicha yglesia por nosotros e a voz y en nonbre de cabildo y de los ausentes e mesa capitular e fabrica de la dicha yglesia e casa de los orates y de los bienes de los estudiantes de cabeçon cuyos administradores somos no



rebocando otros poderes y procuradores hechos y constituídos hasta la fecha, otorgan poder y constituyen por sus procuradores a Juan de Fuentes, el bachiller Juan Carrasco, Hernando de Fraga, Juan de Cortiguera y Juan Pérez de Mondragón, procuradores y vecinos de Valladolid, Francisco de Guinea y Pedro Marcos, procuradores y vecinos de Palencia, y a cada uno de por sí *insolidum* generalmente para todos los pleitos, causas y negocios civiles o criminales, ya demandado o defendiendo, y para que por razón de ellos puedan parecer ante S. M. su Consejo, Audiencias y Chancillerías o cualquier justicia, jueces eclesiásticos o seculares, etc. Otorgado ante Francisco Sánchez Montesino, escribano y notario público por las autoridades apostólica y real y del cabildo de dicha iglesia colegial y abadía de Valladolid y secretario del cabildo, en Valladolid a 27 de Agosto de 1558. Testigos Andrés Maldonado, Pedro de Valencia y Antonio de Portillo, portero de dicha iglesia. Firmaron, como es costumbre, el Chantre presidente de dicho cabildo, Antonio Romano, Chantre de Valladolid y dos canónigos, Navarro y Pesquera.

(Requerimiento).

El procurador Juan de Fuentes, que lo era del prior y cabildo de la iglesia mayor, requirió y pidió testimonio de ello, en como hacía saber a la Justicia y Regimiento de la villa «que bien saben y les es notorio en como no pueden echar ni Repartir sisa ni otro rrepartimiento ni coleta alguna al dicho cabildo ni clero, mis partes, ni a los demas clerigos y rreligiosos y Religiosas que rresiden en esta villa y su abadía, y esto por disposiçion de derecho y santos canones, tanto aziendo lo contrario e tentando a lo hazer dando favor y ayuda o consejo caen en sentençia descomunion cuya ausolucion esta rreserbada a su santidad y avn demas desto en Razon de lo suso dicho esta librada en favor de mi parte carta executoria rreal emanada del muy Reverendo presidente e oidores que a la sazón Residian en esta villa de Vallid dada en çinco dias del mes de março de mill e quinientos e quarenta y seis años

librada en contraditorio juicio contra las partes contrarias por la qual esta villa Justicia y rregimiento della estan condenados a que agora ni en tiempo alguno no puedan llebar ni llieben ni puedan ynponer ni ynpongan contra mis partes y clero desta villa ningun xenero de sisa ni ynposicion por qualquier causa que sea avn que sea sobre puente o fuente o otras cosas que no pudiesen llebar segund mas largamente en la dicha sentencia se contiene y en el contrato y conçierto que en rrazon de lo suso dicho se tomo entre mis partes y esta villa... y agora nuebamente... quieren Repartir e Reparte çierto jenero de sisa diziendo tener para ello çierta carta e probision Real... por tanto les pido e rrequiero... no se entrometan a rrepartir agora... por la qual dicha executoria constar pareçe como por año de mill e quinientos e quarenta años su magestad por causas neçesarias y vrgentísimas de la anbregue que subçedio el dicho año mando que se rrepartiesen siete mill ducados... mis partes y clero... se defendieron... y se suplico de la dicha probision Real declarando el conçierto y contrato que por causa onorosa esta villa tenia echo con mis partes, se rremitio el negoçio por los del consejo de su magestad del Enperador... al... presidente e oidores... y mandaron se guardase el conçierto y trasacion que... por causa enorosa tenia echa... no ostante que las causas... heran mas pias y neçesarias a la rrepublica... sino querer ensanchar mas vna plaça lo qual no solo no viene en vtilidad e probecho de mis partes pero avn quanto de querer azer lo suso dicho les viene gran dapño y perjuizio porque pretenden quererles tomar sus suelos y azienda para el ensanche de la dicha plaça sin le ser neçesario...

El licenciado=gutierrez=Juan de fuentes.

En la villa de vallid a diez e seis dias del mes de setiembre de mill e quinientos e sesenta e dos años estando en el monesterio de san francisco de dicha villa en Regimiento hordinario los muy magnificos señores licenciado ynojosa teniente de coRegidor en esta villa por su magestad y hernan sanchez de tobar y alonso de santisteban e Juan lopez de calatayud e garçia portillo e baltasar de paredes e licenciado de paredes Regidores... e por ante mi luis de carrion escribano de su

magestad e del numero desta dicha villa teniente de escribano mayor del ayuntamiento della parescio presente Juan de fuentes... (y en nombre del prior y cabildo entregó un requerimiento —aquí entra el poder y requerimiento anteriores), el cual leído por el escribano, el Juez y Regidores respondieron que lo oían y mandaron a los porteros del Regimiento llamen a Regimiento pleno para responder al requerimiento, para el viernes 18. Porteros Alonso de hordas y Sebastian de Olivares. Testigos Pedro de miranda procurador mayor de esta villa Juan de la moneda, mayordomo de obras. Firmado Luis de Carrion.

E despues de lo suso dicho en la dicha villa de Vallid a diez e ocho dias del dicho mes e año suso dicho estando en el monesterio de san francisco desta dicha villa en Regimiento hordinario los muy magnificos señores licenciado ynojosa teniente de coregidor e alonso de santisteban y hernan sanchez de tobar e francisco de lerma e valtasar de paredes e licenciado de paredes e Juan lopez de calatayud e garçia portillo REgidores desta dicha villa por ante mi el dicho luys de Carrion escribano sobre dicho los dichos señores trataron e platicaron sobre lo que se abia de Responder al dicho Requerimiento e zerca dello cada vno dio su boto e parezer que quedo y esta asentado en los libros del Regimiento y hen hefeto por la mayor parte de los dichos señores Regidores e por el dicho señor teniente como Juez se dio por Respuesta al dicho requerimiento lo contenido en vn auto que esta en el dicho libro de Regimiento en el dicho dia diez e ocho de setiembre el tenor del qual auto e de las escrituras e Recaudos de que en el se haze minçion es este que se sigue:

E luego el señor teniente e todos los dichos señores dixeron de conformidad que en Respuesta del Requerimiento hecho por el Cabildo de la yglesia mayor desta villa les paresçe se Responda lo contenido en el Regimiento hecho e hordenado por el dotor de la fuente al pie del que vaya la primera probision por donde se manda hechar la sisa e tras esto la suplicacion que la villa hizo e lo que se Respondio en la consulta e la segunda zedula sobrello dada y el auto de los señores licenciado menchaca y dotor velasco ynsero en la

zedula de su magestad para que al dicho Cabildo conste las diligencias que a hecho esta villa e como no es su cargo e culpa el echar de la sisa.

Tras esto el rrequerimiento e despues la primera probision de la sisa e despues la segunda e despues el auto de los señores minchaca y velasco inserto la zedula e despues la respuesta de hernan sanchez.

Demas de lo que El dicho señor hernan sanchez de tobar Regidor de esta dicha villa pidio e Requirio a mi el dicho escribano que de signado al pie de todo la Respuesta que dio en el Regimiento pasado al Requirimiento del dicho Cabildo lo qual dava por Respuesta por lo que alli dijo el tenor de la qual Respuesta es lo que se sigue:

en lo que toca al Requerimiento que hoy se a hecho a esta villa de parte de los señores prior y Cauildo en que les Aperçiben de las descomuniones en que dizen questa villa yncurre en echar dicha sisa da por Respuesta el dicho señor hernan sanchez por lo que a el toca que no a sido ni es en echar la dicha sisa e que no se eche e que se suplique de las çedulas Reales que mandan que se eche e a suplicado como mas largamente pareçe por los libros del Regimiento e que esto no es a su cargo nenguna cosa de lo suso dicho por lo que dicho tiene.

El Ayuntamiento corregidor e Regidores desta villa de Vallid dezimos dando de Respuesta a vn Requirimiento que nos fue hecho por Juan de fuentes como procurador que se dize de los señores prior e cabildo de la yglesia mayor desta villa de Vallid por el qual en hefeto piden que no consintamos se heche la sisa y supliquemos a su magestad no se conçeda e que guardemos la concordia y la carta executoria sobrello dada con protestacion de proçeder por çensuras segun en el dicho rrequerimiento mas largamente se contiene su thenor aqui Repetido no consintiendo el dicho Requirimiento ni las dichas protestaciones dezimos que todo ello no proçede ni a lugar ni son partes para hazer el dicho Requerimiento por lo siguiente —es vno porque lo que piden en el dicho rrequerimiento que nosotros supliquemos de las probisiones de su magestad sobre el hechar de la sisa ya lo tenemos hecho y

para este hefeto embiamos a su magestad vn cauallero del dicho rregimiento y vn procurador general desta villa para que lo contradixesen y suplicasen a su magestad no permitiese tanto daño y sin embargo de lo suso dicho se probeyo sobre carta y todabia ynsistimos en que no se deuia conçeder por las causas que tenemos alegadas y suplicamos de nuebo a su magestad lo suso dicho e por tercera probision fue mandado que se hechase la dicha sisa e para que se egecutase se cometio a los señores lincenciado minchaca e doctor velasco del consejo supremo de su magestad que estan en esta villa los quales dieron vn auto por el qual mandaron que sin embargo de qualquier su provision se guarde e cunpla e se llebe a deuida execucion con hefeto lo probeido por su magestad çerca de la dicha sisa con pena de mill ducados segun que todo costá por el dicho auto y por las dichas probisiones e por las dichas suplicaciones e por lo demas que en nuestro nombre fue alegado de que hazemos demostraçion para que conste a los dichos señores prior y cabildo de las diligençias que nosotros hemos hecho — lo otro porque tanpoco pueden pedir que guardemos la concordia e carta executoria pues siempre auemos pretendido que se guarde e lo tenemos suplicado a su magestad y sin embargo dello esta conçedida la dicha sisa y mandado que por esta vez paguen y contribuyan todas e qualesquier personas eclesiasticas colegios monesterios sin embargo de cualesquier titulos priuillegios gecutorias por ser para ayuda y rrestauration del daño que hizo en esta villa el fuego y por ser en prouecho vniversal de la rrepublica y vn negoçio tan estraordinario de manera que todo esta derogado y nosotros tenemos justa escusa pues somos obligados a obedesçer el mandado de nuestro Rey y no proçedan por çensuras contra nosotros ni en otra manera alguna protestando como protestamos los daños e costas e de nos quexar a su magestad y a los dichos señores del su muy alto consejo e de como lo dezimos e Requerimos debaxo de la dicha protestaçion lo pedimos por tesmonio.

El Doctor  
Francisco de la fuente.

III

ORDENANZAS Y AUTOS DE LOS LICENCIADO  
MENCHACA Y DOCTORES VELASCO Y GASCA

ORDENANZAS DEL LICENCIADO MENCHACA Y DOCTOR  
VELASCO



Lo que los Illes. Señores Liçenciado francisco de menchaca e doctor velasco del consejo e camara de su magestad vsando de la Comision que tienen por cedula rreal de su magestad para lo tocante a la rrehedificacion de lo que en esta villa se quemo dexaron hordenado e mandado çerca de la dicha rrehedificacion e de otras cosas a ello tocantes es lo siguiente:

que cese la sisa bieja Primeramente mandaron que la sisa del bino que al presente corre en esta villa de mediaçunbre por cantara no corra mas y entre la sisa de açunbre por cantara Conforme e para el hefeto Conthenido en las prouisiones de su magestad no enbargante el arrendamiento que de la dicha sisa estaua hecho porque Conforme a las Condiçiones del arrendamiento çesa la dicha sisa e se puede quitar.

que se pague en cada cuero de vino que se metiere doblado que antes yten en lo que toca a lo que an de pagar de sisa de cada cuero de los que metieren en esta villa los vezinos della para probision de sus Casas crezca e paguen otro tanto mas por Cuero de lo que pagauan en esta vltima sisa pasada que al presente corria... de media açunbre.

que la sisa se arriende yten que la dicha sisa del bino se arriende porque paresçe ser mas conbeniente y en el entretanto se coxa por personas de legalidad y confiança e tengan libro e quenta e rrazon por la horden que se les diera por el corregidor e rregidores Comisarios.

arca para la sisa con tres llaues yten en quanto la probision de la sisa Diçe e manda quel dinero que proçediere della se meta en el monesterio de san pablo con tres llaues e la vna

tenga vn oydor y la otra el corregidor e la otra vn rregidor e visto que seria gran dilacion por quel dinero a de entrar e salir muchas beçes en el arca, mandaron que la dicha arca este en el monesterio de san francisco desta villa abiendo lugar e parte segura para ello de la qual aya las dichas tres llaues e la vna tenga el corregidor e la otra el rregidor que por el rregimiento fuere nonbrado e la otra el mayordomo de obras desta villa. E alli cada semana se meta el dinero que proçediere de la sisa e se gaste Conforme e de la manera questa probeido y mandado... y no abiendo este lugar seguro en el confianza sea en otro monesterio.

lo que proçediere de la sisa como se a de gastar

yten mandaron que los dineros que proçedieren de las sisas de bino e carne por agora se distribuyan en esta manera dos mill ducados en linpiar e sacar la tierra de las calles e suelos de los danificados y en nibelar las calles e otros çinco mill ducados en la labor de las Casas del ayuntamiento e otros quatro mill ducados para pagar los çensos que se an de pagar de lo que se tomare a buena quenta y lo rrestante para distribuir en las ayudas que se an de haçer de las portadas a los danificados e para beneficiar los materiales Conforme a lo questa hordenado e para otros gastos de maestros e otros ofiçiales de lo tocante a la dicha traça.

que los çensos corran e se paguen a los danificados desde principio de março 1562

yten mandaron que los çensos que montaren en lo que se hubiere de pagar a los danificados Conforme a las tasaciones que se hiçieren Corran e se les paguen desde principio del mes de março deste año de quinientos e sesenta e dos años atento que desde entonçes pudiera Començar a labrar sus casas si no se les ympidiera.

que se linpien los suelos de los danificados y calles a costa de la sisa

yten mandaron que desde luego se Comiençen a linpiar los suelos e sitios de los danificados e las calles donde estan e se saque la tierra dellos lo qual se haga a costa de las sisas e no se les lleue ni pida nada por ello a los danificados.

que en lugar de los paredones para seguridad del fuego se labre de bobedillas de hieso

yten en lo que toca a los paredones que estaba acordado y mandado se hiziesen atento que en toda esta villa no lo ay y en caso que los dueños de los sitios entre si mismos no se conçiernan para que se hagan en lugar dellos mandaron a los dichos danificados que labren de bobedillas de hieso porque se tiene por hedifiçio seguro por hebitar la mucha Costa que se seguiria de lo Demas.

que se tome asiento para lo de la teja ladrillo cal y eso

yten en lo que toca a la texa E ladrillo e cal e hieso necesario para las dichas obras lo rremitian al corregidor desta villa o a su lugar teniente Con dos rregidores para estos nonbrados para que dando algun dinero adelantado e ayuda de leña se tome asiento Con algunos Conçejos o personas particulares çerca de los dichos materiales en preçio justos para que deste benefiçio gocen los danificados e no otros ningunos.

que para la tasacion de los suelos se nonbren personas tales y antes que declaren lo comuniquen con la justicia

yten en lo que toca a la tasacion de los suelos que se toman las personas que la villa nombrare de su parte se procure sean personas de ciencia e conçiencia y estos se ynformen de otras personas que tambien lo entiendan espertas en este negoçio e antes que declaren lo Comuniquen Con el corregidor o su teniente e con los Regidores que para este hefeto se nombraren.

que se fassen los aumentos y se paguen en censo e quede para propios devallid

yten mandaron que Como para lo que se toma a los particulares de sus suelos e sitios se les ha de tasar por dos personas nonbradas vna por la villa e otra por el danificado estos mismos tasen el balor de lo que se acreçienta e añade algunos de los danificados e aya en ello el terçero en discordia Como se manda por la rreal probision e lo que asi se añade sean abligados lo tomar e pagar en lo que fuere tasado Como dicho es e por el preçio que montare en la tasacion pague censo estimado Como agora al presente vale y esto quede por propios de la villa.

que se sus-

yten mandaron que lo que nuebamente se a de

penda lo que  
a de labrar la  
villa

que los que  
labraren dentro  
de año y  
medio desde  
março de 1565  
se les den  
portadas da-  
das si labra-  
re dentro de  
dos años vein-  
te ducados si  
labrare den-  
tro de tres se-  
le de la mitad  
de la costa que  
se entienda  
auer labrado

las casas que  
no caben en  
los Corrillos  
se aposenten  
en la calle  
nueva de la  
panaderia

que se den a  
censo perpetuo  
y se tasen  
o se pague en  
dinero con-  
forme a la ta-  
sacion a es-  
cojer de los  
danificados a  
5.º dia pasado  
el qual escoja  
la villa

hedificar por la villa por agora se suspenda la labor dello eçcepto aquello que fuere menester para çerrar la plaça atento que los danificados en el fuego diçen que si aquestos suelos se labran quando los suyos perderian sus suelos balor.

yten mandaron que a los que labraren sus casas dentro de año y medio Corriente desde el mes de março de quinientos e sesenta e tres años se les den las portadas de piedra que an de tener a las puertas dadas a costa desta villa e se las pongan al pie de la obra e al que labrare dentro de dos años le den veinte ducados e al que dentro de tres años la mitad de la costa de la portada e dende en adelante no se les de nada e se tenga por hedifiçio para ganar lo susodicho aber labrado la delantera sin que falte nada Con puertas e ventanas e tomado las aguas.

yten apresçe por la horden que se a de tener en los hedifiçios que faltan en los corrillos de rroperos e joyeros veynte Casas y en la calle que se acresçienta en la panaderia ay bastante lugar para pagarles e darles otro tanto suelo Como lo que se les toma. mandaron que los dichos corrillos se tomen las Casas Contenidas en vn memorial firmado de luis osorio Corregidor en esta villa e del licenciado de figueroa e geronimo de la bastida rregidores las quales son de por vidas e las que Con menor daño se pueden tomar e a los dueños de los tales suelos se les haga la gratifiçacion en esta manera pasarles a la dicha calle que se acreçienta e darles a çenso perpetuo los suelos Cargandoles sobre lo que pagan por las vidas lo que buenamente paresçiere o tasarles el balor de las vidas e desContarles el hedifiçio Con que estaban obligados a dexar el suelo e pagarles lo que faltare para allegar a la tasaçion en la manera que se paga los otros suelos que se toman e que vna destas dos Cosas escojan los Danificados a quien se toman los suelos dentro

De terçero Dia De Como les fuere notificado el qual terçero dia pasado e no escoxiendo la villa escoxa lo que quisiere e que los que se pasaren a la que se añade de rroperos tengan el mismo pre- villegio e goçen de la executoria de que las otras calles goçan .

los que se pa-  
saren a la ca-  
lle nueva asi  
Roperos co-  
mo Joyeros  
tengan el mis-  
mo prebillejo  
sus casas  
que se pon-  
gan por su or-  
den como  
estaban antes  
las casas que  
se edificaren

yten mandaron que los suelos que se señalaren a los Danificados de las calles de los corrillos de joyeros E rroperos e de la lençeria e del sitio de Joan de morillo ques la propiedad desta villa se les de a cada vno su suelo segun e por lo forma que de antes estavan en la parte que agora an de estar conforme a la traça poniendo al que hera primero primero e al segundo segundo e a los demas sub- çesibe por el consiguiente eçepto a los que an de salir de los corrillos conforme a lo probeido.

la mejoría de  
de sitios de  
los que nue-  
bamente la-  
braron si se a  
de tasar o no  
se Reserba  
para adelante

yten porque abiendo como an de subir por su horden Las Casas de los corrillos e lençeria començando desde las esquinas an de quedar algunas casas en esquina de las calles que atrabiesan con mayor benefiçio que de antes estavan en la villa pretende que por rraçon deste benefiçio an de hacer gratificaçion en esto declararon que quede rreser- uado a ellos para lo proveer e declarar adelante.

que se repar-  
tan las calle-  
jas que se qui-  
tan en los co-  
Rillos

yten que a los que de antes goçaban de las callejas que abia en los dichos Corrillos que agora guardando la traça no las puede auer mandaron que se rreparta entrellos el suelo que tomaban las dichas Callexas en gratificaçion del daño que Res- ciben por quitarse las dichas callejas e lo hagan el correjidor e rregidores comisarios.

que las tien-  
das de los co-  
Rillos se estan  
como estaban

yten porque paresçe que conbiene y es necesario mandaban y mandaron que por agora e hasta que otra cosa se determine ningun ofiçio de los que esfauan en los dichos Corrillos no hagan nobedad en el mudar de las tiendas a otras partes si no que las tengan segun e Como las solian tener en los di- chos corrillos que no desanparen los dichos suelos.

que en el morillo si no cupiesen tantas casas como auia se tome por la orden dada

yten si por caso del sitio que llaman de Juan de morillo faltare suelo de lo que antes tenia E obiere de salir alguno de alli el corregidor e rregidores Comisarios tomen la casa o casas que fueren menester que sean de las que con menor daño se puedan tomar e se tasen e paguen por la horden que esta mandado.

pasado un año que core de octubre de 1562 se de Riben las tiendas de la plaça

yten mandaron que las Casas e tiendas que nuebamente se an echo e a dado la villa a las personas que bibian e morauan en los sitios que se quemaron en la plaça mayor e rrinconada pasado un año Cumplido Corriente desde principio del mes de octubre deste año de quinientos e sesenta e dos años no pueda quedar ni quede ninguna dellas hechas y el coregidor o su teniente pasado este tiempo se les hagan derribar luego e si antes desde tiempo conbeniere derribar algunas para haçer los edificios de los tocante a la dicha traça se derriben luego.

que se tome la casa de buiza al coreal del abad como se baxa de la freneria a la carniceria

yten porque conforme a la dicha traça se toma la casa de la entrada de la calle de la carniceria que diçen el direto dominio ser del abad desta villa e la propiedad de çinco bidas de Buiza vezino de rrioseco y esta buiza pretende que no se le an de tomar de esta casa mas de çinco pies porque dice que sobresto se dio auto en el consejo mandaron que se le tome de nuebo toda la casa e se le tase e pague Conforme a lo mandado por su magestad atento ques menester Conforme a la traça por ser caso difirente que lo del dicho auto.

que en el coreal de la copera se edifique conforme a la traça

yten porque en corral de la Copera se abia de endereçar Conforme a la traza la açera questa quemada e abiendose bisto del poco hefeto que es y la mucha Costa que tiene mandaron que se quede Como de antes estaua con que el hedificio sea Conforme a la montea de las demas Casas.

que las casas que se labran y labraron al

yten mandaron que las Casas que al presente labra al açogejo vn Juan lopez vecino desta villa y

açoguejo se  
retrayan e se  
les pague y lo  
mismo en  
cantarranas

las otras que los dueños quisieren labrar o rrehedificar ende aqui adelante en el dicho açoguejo se retrayan adentro lo que paresciere al corregidor e rregidores Comisarios pagando a los dueños lo que paresciere se les debe dar justamente por tasacion que se haga en la forma sobredicha e lo mesmo se haga en lo que de nuebo se rrehedificare en calle de cantarranas.

casas de can-  
taRanas se  
paguen

yten mandaron que se cunpla con los vezinos de la calle de cantarranas a quien se les quemaron Casas questa tasado el valor de lo que se les toma lo quel dicho luis osorio Corregidor quedo con ello con que labren luego y en los demas se guarde la horden dada.

a salamanca  
se le pague y  
a que Raçon y  
sea a costa  
de la sisa

yten mandaron que a francisco de salamanca traçador desta obra se le pague con el trauaxo que hasta oy a tenido a complimiento a quatrocientos ducados sobre los dosçientos e çinquenta que tiene Rescibidos desde la primera vez que fue a la corte e demas desto por tiempo de vn año Cunplido Corriente desde oy primero de otubre desde año se le de salario quarenta mill mrs. por maestro e behedor de las obras asi de lo tocante a las casas del Consistorio Como de todo lo demas conçerniente a la traça e rrehedificacion della en todo lo quel se ocupe e asista desde luego todo el tiempo que fuere necesario e se le pague esta Cantidad de lo de la sisa.

a luis de ca-  
Rion se den  
doçe mill mrs.  
de la sisa.

yten mandaron que se den a Luis de Carrion escriuano por la deocupacion que ha tenido en lo tocante a la dicha rrehedificacion e a lo demas que en ello ha de haçer doçe mill mrs. e se le paguen de las dichas sisas.

comisarios

yten nombraron por comisarios juntamente con el dicho corregidor o su theniente para todo lo susodicho a hernando de figueroa e geronimo de la bastida rrexidores.

(Continuará).

## PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS HISTÓ- RICOS OCURRIDOS EN MEDINA DEL CAMPO

(Obra premiada en los Juegos Florales celebrados en dicha villa)

POR

MARIANO ALCOCER MARTÍNEZ

Dejando a un lado la afirmación de D. Antero Moyano, en su *Guía de Medina*, por la que según Varroso y Florián D'Ocampo la villa fué fundada por el fabuloso rey Brigo, el año 1906 antes de Jesucristo, puede conjeturarse solamente que la *Mathinna Campestris* de los Vaceos cuyo nombre corre en los Diccionarios latinos, pudo ser esta villa conocida de los romanos, conquistada por Leovigildo, rey godo, más tarde en 715 por Tarif, primer caudillo de los invasores árabes, los que conservaron el nombre de Medina (ciudad) y del Campo para distinguirla de las otras poblaciones del mismo nombre. Llegó a tener 14.000 vecinos, con 15 parroquias, 9 conventos y 4 hospitales. Según nos dice el P. Mariana en su *Historia de España*, la reconquistó en 1077 Alfonso VI y en 1082 fué vencido en Medina del Campo *pueblo bien conocido y principal* Alvar Fáñez de Minaya por el moro Alfagio, señor de Denia. Como hecho histórico tenemos el que Alfonso VIII, el de las Navas, al contraer matrimonio en 1170 con doña Leonor, hija de Enrique II de Inglaterra, dió a su esposa en arras, entre otras villas de Castilla, la de Medina del Campo. Según Gil González Dávila los vecinos de Medina del Campo pelearon en 1185 en la batalla de Alarcos y en 1212 en la de las Navas. Las cadenas que como trofeos de estos dos hechos gloriosos llevados a cabo por los medinenses, estuvieron mucho tiempo pendientes en la Iglesia Colegial como testimonio del esfuerzo de estos vecinos en las guerras contra los moros y que valió al pueblo poder ostentar el escudo glorioso de trece roeles plateados en campo azul con la orla

«Ni el Papa beneficio, ni el Rey oficio». Según D. Antonio Moyano, se vendieron como hierro viejo para la construcción de la verja que rodea la fuente de la plaza. Fernando III el Santo a la muerte de su padre Alfonso IX, que tuvo lugar el 24 de Septiembre de 1230 en Villanueva de Sarriá, se encontraba en Andalucía y al ir a posesionarse del reino de León visitó acompañado de D.<sup>a</sup> Berenguela, su madre, a Medina del Campo.

Alfonso X el Sabio, estuvo en la citada ciudad en 1268 completando su colección de leyes y confirmó los fueros que tenía Medina. Sancho IV estuvo algún tiempo en Medina donde *ayuntó todos los preladados de la su tierra e pidioles que le diesen servicio y ayuda para ir a cercar a Algeciras.*

Durante la minoría de Fernando IV el Emplazado, doña María de Molina, su madre, demostró una resignación propia de tan gran reina, cuando su hijo la reclamó lo que por herencia de su padre le pertenecía; y la misma D.<sup>a</sup> María en 1296, vió cómo el rey de Portugal regresaba de Medina a sus estados después de su malograda expedición en que no consiguió honra ni provecho. D. Fernando convocó Cortes en Medina diferentes veces y también se celebraron en 1312, durante la menor edad de D. Alfonso XI el Justiciero, cuyo Monarca residió de ordinario en esta ciudad, y de aquí salió con los Concejos de Valladolid, Toro y Olmedo para cercar a Torrelobatón. En la Era de 1389, año de 1331 se hizo merced a Medina del Campo de los egidos de cucharas, pan en grano, harina, sal, el peso y el cuarto de los homecillos, caloñas y otros derechos. D. Pedro I tuvo reclusa en 1353 en Medina, a su madre y a su esposa D.<sup>a</sup> Blanca de Borbón hasta que fué conducida a la villa de Arévalo. Sabedor el rey D. Pedro de que los Infantes de Aragón, sus primos, se habían aliado con D. Tello, con el conde D. Enrique, con D. Juan Alfonso de Alburquerque, con D. Fernando de Castro y con otros caballeros de su reino, fuese a Tordesillas llevando consigo a la reina D.<sup>a</sup> María, su madre, y a D.<sup>a</sup> María de Padilla. La reina de Aragón tía de D. Pedro, instó a éste a que llevase consigo a su esposa D.<sup>a</sup> Blanca y se separase de la de Padilla, así como de los parientes de ésta a quienes

había hecho sus favoritos. Noticiosos los aliados de que las gestiones de la Reina no habían sido favorables, después de reclutar gente por Salamanca y Valladolid, se vinieron sobre Medina en cuya villa entraron por fuerza la víspera de San Miguel, en Septiembre del mismo año, obligando a los caballeros que aquí tenía D. Pedro, a refugiarse en el castillo. Pocos días después acontecía la muerte misteriosa del Duque de Alburquerque, llevada a cabo según refiere Mariana «con yervas que le dio en un jarabe un medico romano llamado Paul, al servicio del infante D. Fernando de Aragon». Juntáronse entonces en Medina del Campo el infante D. Fernando de Aragón, Marqués de Tortosa y Señor de Albarracín, el infante D. Juan, su hermano, el conde D. Enrique, D. Tello, su hermano, D. Fernando de Castro, D. Juan de la Cerda, el Maestre de Santiago D. Fadrique y otros muchos caballeros con bastante gente de a pie y de a caballo, los cuales tenían consigo el cuerpo de D. Juan Alfonso de Alburquerque. Tomaron estos señores el acuerdo de enviar al Rey mensajeros para lo cual fueron designados Pedro Carrillo, hijo de Gómez Carrillo Mazuelo, Juan González de Bazán y Pedro González de Agüero. Fuéronse estos mensajeros a Toro y después de muchas vicisitudes lograron entrevistarse con D. Pedro al que expusieron el sentimiento de los caballeros reunidos en Medina, al ver que al día siguiente de su casamiento de este Monarca con D.<sup>a</sup> Blanca, sobrina del Rey de Francia, la había abandonado marchando con D.<sup>a</sup> María de Padilla y le pedían que él tornase a la dicha su mujer y la llevase consigo, despidiendo a D.<sup>a</sup> María de Padilla y a los parientes de ésta quienes había dado importantes cargos en la gobernación del Estado. Contestó el Rey que esto deseaba ventilarlo con los caballeros que estaban en Medina y éstos salieron en busca del Monarca. Éste dió una entretenida a los caballeros y se fué a Burgos, desde donde regresó en 1355 a Medina y en la semana de Ramos, en un día hizo matar en su palacio al Adelantado Mayor de Castilla Pedro Ruiz de Villegas y a Sancho Ruiz de Rojas, mandando presos al castillo de Castrojeriz a Suero Pérez de Quiñones y a Juan Rodríguez de Quiñones y a Juan Rodríguez de Cisneros.

Enrique II de Trastamara congregó en Medina en 1370 una Asamblea de Ricos-omes y caballeros.

Estando en Medina el año 1380 D. Juan I, recibió avisos de que el Rey de Armenia había sido hecho cautivo, así como su mujer e hija por el Sultán de Babilonia. Que éstas habían fallecido en el cautiverio y el Rey pedía a D. Juan le librase de él. Envió D. Juan mensajeros al Sultán con quien convino y obtuvo el rescate deseado.

El día de San Facundo de 1380, el 27 de Noviembre nació en Medina del Campo el infante D. Fernando, hijo del rey D. Juan y de la reina D.<sup>a</sup> Leonor, su mujer, hija ésta del Rey de Aragón D. Pedro. Este Infante fué después Señor de Lara, Duque de Peñafiel y Conde de Mayorga.

Este mismo año reunía D. Juan en Medina los mensajeros del Papa elegido en Roma, Urbano VI, que había sido Arzobispo de Bari y los del de Aviñón D. Pedro de Luna, llamado Benedicto XIII. Oyó las razones que asistían al derecho de cada uno, para lo cual mandó congregar todos los Prelados y Letrados del reino, sin que hubiera por entonces resolución en favor de ninguno de ellos; pero habiendo llegado a Salamanca y sabido que los del Consejo del Rey de Portugal entendían que el verdadero Papa era Clemente VII, D. Juan tuvo en Medina su Consejo, y con gran solemnidad declaró el domingo 19 de Mayo de 1381 que reconocía por verdadero Papa a Clemente VII y le tenía por verdadero Vicario de Jesucristo y sucesor de San Pedro. En este tiempo nacieron en Medina los hijos de D. Juan I, D.<sup>a</sup> Leonor y el infante D. Fernando. Más tarde este Monarca dió la villa a su segunda mujer D.<sup>a</sup> Beatriz de Portugal y luego por la paz del Troncoso, estipulada con el Duque de Lancáster, se acordó que D. Enrique, hijo primogénito del Monarca castellano, casaría con D.<sup>a</sup> Catalina, hija del de Lancáster, que D.<sup>a</sup> Constanza, mujer del mencionado Duque, tendría por su vida las rentas de Guadalajara, Medina del Campo y Olmedo.

D.<sup>a</sup> Constanza pasó en 1388 por Medina del Campo donde fué festejada por su consuegro D. Juan I. Por testamento de este Monarca mandó las villas de Medina del Campo y Olmedo a su hijo el infante D. Fernando, pero la donación no se llevó a

efecto por la oposición que hizo el Duque de Lancáster.

En 26 de Octubre de 1392 partió el rey Enrique II de Segovia donde se encontraba para Coca y de aquí vino a Medina del Campo por estar cerca de Zamora y Toro, donde el duque de Benavente tenía sus huestes. En 1393 envió el Rey a D. Pedro Tenorio, Arzobispo de Toledo y otros Procuradores al duque de Benavente que se hallaba en Pedrosa, para hacerle desistir de su casamiento con la hija bastarda del Maestre Davis que se titulaba Rey de Portugal y ofrecerle su amistad.

En 12 de Marzo de 1393 confirmó a Diego Gómez de Almaraz, Señor de Belvis, el mayorazgo de este nombre, Fresnedo, Mesa de Ibor, Deleitosa y Almaraz.

Enrique III el Doliente hallándose en la villa de Medina en 23 de Enero de 1395, declaró libre de elección de mayordomos a favor del común de las ciudades. En el reinado de Juan II pasó Medina a D. Fernando, donde vivieron D.<sup>a</sup> Leonor, su mujer y sus hijos, mientras que el dicho Infante se hallaba en la guerra de Granada. Edificó este Infante en Medina el Monasterio de San Andrés; en Olmedo el de Mejorada y cerca de Cuéllar el de Armedilla. Repobló Medina construyendo los palacios en la plaza de la villa y fundó la feria. También se dice que fundó el Monasterio de San Francisco. En 1403 Fernando de Aragón titulado el Honesto, renovó en Medina del Campo la caballería de la Jarra y Azucena, y estando en la iglesia de Nuestra Señora de la Antigua el 15 de Agosto de 1493, la dió a los primeros caballeros que tuvo, que fueron el infante D. Alonso que le sucedió en el reino, el infante D. Juan que fué Rey de Navarra y Aragón, el infante D. Pedro, D. Enrique, Maestre de Santiago y D. Sancho, Maestre de Calatrava. D. Juan hijo de D. Fernando, lo mismo antes que después de ser Rey de Navarra, no dejó en paz a D. Juan II, siendo de notar que apenas aquél había ceñido la corona, vino a Medina del Campo más que a visitar a su madre a tramitar rebeliones con los grandes castellanos.

En 8 de Enero de 1404 encontramos la donación que don Fernando, Infante y Señor de Lara, Duque de Peñafiel y Conde de Alburquerque y Mayorga hizo a favor de Garci

González, de la villa de Mormojón y otros lugares. En el año 1406 al partir este mismo Infante para la guerra de los moros, dejó en Medina a su madre y sus hijos. En un privilegio rodado de D. Juan II, hecho en Alcalá de Henares a 11 de Julio de 1408 encontramos la confirmacion de la merced que su padre había hecho a su tío D. Fernando de la villa de Medina del Campo.

En 20 de Octubre de 1418 tuvieron lugar los desposorios de D. Juan II con D.<sup>a</sup> María, hija de D.<sup>a</sup> Leonor. D. Juan de Navarra que como decimos con pretexto de visitar a su madre vino a Medina, obligó a los caballeros castellanos a un juramento en cercana ermita de Orcilla el año 1426. Medina fué teatro de todas las agitaciones de los rebeldes, pero como en 1430 se creyese bastante fuerte, D. Juan I mandó a los Procuradores del reino diesen Consejo, tomando por sí la medida de confiscar todas las villas, lugares y castillos, así del Rey de Navarra como del infante D. Enrique y ordenó la reclusión de D.<sup>a</sup> Leonor, madre de los Infantes en Santa Clara de Tordesillas, por sospechas de los tratos que se decía tener con sus hijos; mas pronto volvió esta señora a Medina debido a la fregua que por cinco años firmaron ambas partes enemigas, D.<sup>a</sup> Leonor vivió tranquila en el Convento de Monjas Dominicanas de Santa María la Real que ella había fundado en 1418 en Medina del Campo, derramando abundantes lágrimas en los últimos momentos de su vida, que fué en 1435, por haber sido hechos prisioneros en Pozas sus hijos D. Alfonso V de Aragón, D. Juan de Navarra y D. Enrique, pues sólo se salvó D. Pedro. Libertados poco después hicieron amistad con don Pedro II, estipulándose que el Príncipe de Asturias D. Enrique casara con D.<sup>a</sup> Blanca, hija del de Navarra, la cual llevaría por dote las villas de Medina del Campo, Olmedo, Roa y Aranda, cuya paz se ratificó en 1437. Al año siguiente, el día 26 de Mayo, se otorgó la carta de pago por D.<sup>a</sup> Leonor, reina de Portugal, en favor de D.<sup>a</sup> María, reina de Castilla, su hermana de 5.000 florines que la reina de Aragón, su madre, le dejó en su testamento por legítima.

Aconsejado por D. Alvaro de Luna, otra vez emprende D. Juan guerra contra los Infantes y en 1441 se encendió la

guerra civil en Castilla. El Almirante y varios caballeros de su bando entraron a sangre y fuego por las tierras del Condestable. Hallándose el Rey en Medina del Campo, cercáronle todos los conjurados, el Condestable acudió a defenderle, algunos de la villa abrieron una noche sus puertas al de Navarra y demás caudillos de la confederación. El Rey según cuenta la crónica, saltó de la cama, se armó de repente y se presentó en la plaza de San Antolín, siguiéronle D. Alvaro de Luna, el Arzobispo de Toledo, su hermano, y los prelados y caballeros que se mantenían fieles al Monarca y su favorito. La entrada de los conjurados en número de más de 5.000 produjo un combate mortífero en las calles de Medina. Como el objeto de los confederados era D. Alvaro de Luna, a él atacaban todos furiosamente. A requerimientos del Monarca pudo escapar D. Alvaro quedando solo D. Juan y al verle solo todos los conjurados abatieron sus pendones y fueron respetuosamente a besarle la mano. La Reina y el Príncipe lanzaron de la Corte a todos los amigos del Condestable y al día siguiente salieron de Medina del Campo el Arzobispo de Sevilla, el Obispo de Segovia, D. Lope Barrientos, varios caballeros y todos los oficiales puestos por el valido. Desterrado D. Alvaro y en poder de los confederados D. Juan II, pues a modo de prisionero lo tenían en Tordesillas, logró con pretexto de una partida de caza huir a Medina, de donde salió al año siguiente para desbaratar en unión del Condestable a sus enemigos en la batalla de Olmedo. Algunos años más tarde y habiendo muerto ya en el suplicio D. Alvaro de Luna, en 1453, D. Juan II enfermo y atacado de la fiebre, estuvo en Medina, muriendo en 1454 en Valladolid.

Antes de su muerte, en 1447, dejó a Medina del Campo una merced de ciertas franquezas y exenciones sobre el aposentamiento.

En la época de Enrique IV el Impotente, Medina fué también diferentes veces el punto de reunión ya de los amigos, ya de los enemigos del Monarca. En 1452 este Monarca dió a esta villa 200.000 maravedís de juro en recompensa y a cambio de Alaejos, de cuyo pueblo había hecho donación a D. Alfonso de Fonseca, Arzobispo de Sevilla.

En 1453, en 20 de Diciembre, está fechada la confirmación de D. Enrique, hijo de D. Juan II de los capítulos matrimoniales otorgados en su nombre con la infanta D.<sup>a</sup> Juana de Portugal y juramento de los mismos. En el mismo año, en 13 del mismo mes, hizo este Príncipe donación a la dicha D.<sup>a</sup> Juana de 100.000 florines de oro del cuño de Aragón, en cumplimiento de sus capitulaciones matrimoniales; y por último, el depósito de esta cantidad se hizo el 21 del mismo mes y año en Medina del Campo en poder de Fernán López, mercader y Fernán Rodríguez, de Ciudad-Real. En el Archivo de Simancas se encuentra con estos documentos la concordia celebrada entre Enrique IV y el Reino, sobre varios puntos de gobierno y legislación civil, otorgada en Medina del Campo el año de 1465.

En 1466 se hizo merced a Sancho Ruiz de Enebro de la renta del Señorío, mostrencos y otros derechos de Medina del Campo.

En 1467 están fechadas las diligencias hechas por los Corregidores de Asturias, Medina del Campo, Plasencia y Toro, en cumplimiento de cédula de S. M. sobre repoblación de montes y plantío de arbolado. En algunas diligencias se incluyen las ordenanzas de montes hechas por los Corregidores.

En 17 de Marzo de 1468 está fechada la posesión tomada por Gonzalo Chacón en nombre de la Reina Católica siendo Princesa, de la villa de Medina del Campo de que la hizo donación su hermano el infante D. Alfonso. Se incluye la carta de donación. (De este documento así consiguiente se acompaña copia al final de este trabajo).

Al año siguiente 1469 se repite la posesión de Medina del Campo por el licenciado Alfonso Sánchez, de Logroño, Corregidor de Medina y Alonso de Quintanilla.

Después de la batalla de Olmedo el Rey y los suyos fueron recibidos en Medina con fiestas y luminarias. Enrique IV quitó a su hermana Isabel el Señorío de Medina del Campo, en 21 de Octubre de 1470 y lo dió a la infanta D.<sup>a</sup> Juana, poniendo por justicia en nombre de ésta al Licenciado Juan Díez de Alcocer. Juróse D.<sup>a</sup> Juana como heredera del trono.

Para tratar del casamiento de Enrique IV, se reunieron los

Diputados por él designados en Medina del Campo, quedando los prelados y caballeros en los lugares de alrededor. Entretanto que discutían, los Procuradores D. Alonso Carrillo, Arzobispo de Toledo y D. Fadrique Enríquez, Almirante de Castilla, se concertaron con el Monarca para ayudar a éste a cambio de entregar al Arzobispo las fortalezas de Avila y la Mota de Medina y al Almirante la villa de Valdenebro en juro, con la Tenencia de Valladolid. Entregadas por el Rey las fortalezas y 20.000 enriques de sueldo, mandó a Juan Guillén que tenía la guarda de la Reina en Segovia que la trajese a Medina, así como a la Infanta su hermana D.<sup>a</sup> Isabel y su hija, quedando en poder del Alcaide Perucho de Monxaraz. La Reina y su hermana quedaron en Medina con Juan de Guillén y 100 de a caballo para su custodia.

El Arzobispo de Toledo y el Almirante haciendo traición a D. Enrique, se alzaron en favor del príncipe D. Alonso, su hermano, y en vista de esto, el Monarca con la Reina y su hermana marchó a Salamanca. Entretanto seguían las luchas entre los poseedores del Castillo de la Mota partidarios del Arzobispo y los vecinos de Medina fieles al Rey, que se defendían en las iglesias que al efecto habían fortificado.

El Rey preparó grandes refuerzos para acudir en socorro de sus fieles, pero como tenía que pasar por Olmedo donde a la sazón se encontraban los caballeros aliados del Almirante y del Arzobispo, también éstos prepararon sus huestes para impedir el paso del Monarca. La jornada resultó mala para los rebeldes. El Rey mandó un mensaje a los de Medina, quienes se alegraron de la victoria obtenida por el Monarca y obedecieron cuanto éste les mandaba. Abrieron sus puertas, hicieron hogueras en las calles e iluminaron las ventanas, entrando así el Rey con sus huestes vencedoras. Lo primero que ordenó el Monarca fué el establecimiento de grandes guardas alrededor del castillo, quedando éste completamente bloqueado.

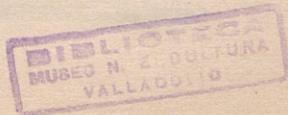
Al día siguiente, en acción de gracias, se verificó una procesión desde la iglesia de San Antolín al Monasterio de San Andrés, de la orden de Santo Domingo, en la que llevaron el pendón real y las banderas cogidas al enemigo. Sabida la

nueva por todo el reino, vinieron a Medina muchos caballeros con su gente a ponerse a las órdenes de D. Enrique. Sin embargo hubo algunos como el Duque de Alba que quebrantando su fe se pasó al enemigo.

También el Pontífice Paulo II mandó a Medina su Nuncio Antonio de Veneris para que amonestase a los caballeros y prelados que se habían rebelado, a fin de que volviesen a la obediencia del Rey y a persuadir a éste para que benignamente les perdonase.

Una traición de Pedrerías obligó al Rey a abandonar a Medina y marchar a Cuéllar.

En 1471 estando D. Enrique en Medina del Campo acompañado del Maestre de Santiago, del Duque de Arévalo, del Arzobispo de Sevilla, de los Obispos de Sigüenza y Burgos, del Conde de Benavente D. Rodrigo Alonso Pimentel y otros prelados y caballeros recibió la embajada del Rey de Francia presidida por el Cardenal de Albi, que traía las conclusiones para el casamiento del Duque de Guiena con la hija del Monarca. Toda la gente de la Corte se aposentó en Medina del Campo, pero el Rey con el Maestre de Santiago y el Obispo de Sigüenza se trasladaron a Coca, volviendo a Medina después de seis días, acompañados del Arzobispo de Sevilla. A este punto concurrieron también los prelados y caballeros en gran número. La Embajada de Francia estaba compuesta del Cardenal y el Sr. Torri en nombre del Rey y del Conde de Bolonia y el Sr. de Marconi por parte del Duque de Guiena y con poderes suyos para celebrar los desposorios. Para tratar con estos Embajadores nombró el Rey por su parte al Maestre de Santiago y al Arzobispo de Sevilla y al Obispo de Sigüenza. Concertadas y firmadas las capitulaciones, el Rey con toda su corte y los Embajadores salió para Segovia con objeto de ganar el jubileo concedido por el Papa y de celebrar los desposorios, para lo cual la hija del Rey que se encontraba en Guadalajara al cuidado del Marqués de Santillana, sería trasladada a dicho punto, desde donde pasó toda la comitiva a Valdelozoya y allí tendrían lugar los desposorios que no se llevaron a efecto por haber muerto el Duque de Guiena en Bayona en 1473.



Vuelto el Rey a Medina mandó convocar todos los preladados y caballeros con sus gentes en este punto, dejando en Segovia al Conde de Urueña y al Mayordomo Andrés de Cabrera en guarda de la princesa D.<sup>a</sup> Juana. Más tarde el Monarca se trasladó a Segovia quedando por virreyes en Medina del Campo al Arzobispo de Sevilla y al Duque de Alba.

Decidido Enrique IV en favor de su hija, hizo quitar el castillo de la Mota al Arzobispo de Toledo, partidario de doña Isabel, entregándolo a D. Alonso de Fonseca, Arzobispo de Sevilla. Los medinenses auxiliados del terrible alcaide de Castronuño, lo cercaron para demolerlo, pero el Duque de Alba con sus gentes dispersó a los sitiadores, tomó el castillo y prometió destruirlo cuando indemnizase a Fonseca.

El Rey murió en 11 de Diciembre de 1474.

Coronados en Segovia los Reyes Católicos se presentaron en Medina del Campo en 1475.

## ÉPOCA DE LOS REYES CATÓLICOS

---

El Duque de Alba con deseo de señalarse en servir a los nuevos Reyes, luego que llegaron les entregó el Castillo de la Mota.

En 1473 los RR. CC. hicieron merced de los mostrencos y otras rentas de Medina a favor de Rodrigo, hijo de García Gutiérrez.

En 1475 por razón de la obediencia, confirmaron a la villa de Medina del Campo todos los privilegios, usos y costumbres, con fecha 15 de Marzo. Esta confirmación la encontramos repetida en 1477 y otra vez en 1782.

En 1478 estando los RR. CC. en Medina del Campo, recibieron la Bula del Papa Sixto IV expedida en 1.º de Noviembre autorizando a SS. MM. para establecer el Tribunal de la Santa Inquisición en los reinos de Castilla, nombrando dos o tres inquisidores a quienes el Papa concedía jurisdicción. Venía Fr. Tomás de Torquemada insistiendo desde mucho tiempo cerca de los RR. CC. para el establecimiento de este Tribunal. D.<sup>a</sup> Isabel se resistió e intentó emplear otros medios como la propaganda del catecismo compuesto por el Cardenal Mendoza; pero viendo que esto no daba el resultado apetecido, por Real Cédula expedida en Medina del Campo en 17 de Septiembre de 1480, quedó implantado en Castilla el Santo Oficio de la Inquisición, cuyo primer Inquisidor General fué Fr. Tomás de Torquemada. La Inquisición en Medina estaba instalada por los años 1601 a 1604 en una casa de la calle de Simón Ruiz, número 12, frente a la iglesia de los santos Facundo y Primitivo.

En el *Cronicón de Valladolid* vemos que el sábado 23 de Febrero de 1479 ocurrió el primer incendio de los tres que en poco tiempo asolaron esta villa de Medina del Campo.

Pasado algún tiempo la reina Isabel que estaba en Tordesillas, vino a Medina con su esposo, quedando con ellos el Cardenal de España, el Duque de Alba, el Conde de Benavente, el Conde de Alva de Liste y otros caballeros. Sabedo-

res de que D. Rodrigo de Castañeda, hermano del Conde de Cifuentes que vivía con el Marqués de Villena, preparaba su gente para venir de noche a incendiar los arrabales de Medina y no creyéndose seguros en esta plaza trataron de trasladarse a Valladolid, pero tanto para esto como para reclutar gente con que defenderse del Rey de Portugal que tan cerca se encontraba, carecían de recursos y en el Consejo tomaron el acuerdo de obtener la mitad de la plata de las iglesias a calidad de reintegrarla en tres años.

Desde Medina mandó el Rey a sus Capitanes a sitiar la fortaleza de Castronuño, así como las de Cantalapiedra, Cubillas y Sieteiglesias. Más tarde marchó también en persona contra Rodrigo Maldonado que tenía la fortaleza de Monleón, la que tomó dando muerte a Maldonado y regresando a Medina, si bien dejó en la fortaleza tomada a Diego Ruiz de Montalvo, natural de Medina.

1480.—En Abril de este año se celebraron las Cortes de Toledo en las que juraron al príncipe D. Juan por heredero de los reinos de Castilla y León. Volvieron los RR. CC. a Medina del Campo y mandaron de acuerdo con los de su Consejo administrar justicia. El primer acto que llevaron a cabo según lo relata el cronista Hernando del Pulgar, es como sigue: «E mandaron degollar por justicia a un caballero natural del reino de Galicia, que se llamaba Alvar Yañez, de Lugo, vecino de aquella villa de Medina, home muy rico, el cual por haber ciertos bienes de un home, fizo fazer una escriptura falsa a un escribano e despues porque el escribano no lo descubriese lo mato y enterró secretamente en su casa...»

En este mismo año y en virtud de la Bula del Papa de 1478 para establecer la Inquisición en Castilla, mandaron los RR. CC. en el mes de Septiembre dos dominicos a Sevilla para que establecieran allí la Inquisición, actuando los dos como inquisidores.

En 28 de Octubre del mismo año dieron en esta villa su famosa pragmática por la cual se da libertad a los colonos para pasar de unos pueblos a otros con sus bienes y haciendas.

En 3 de Noviembre de igual año daba la Reina Católica

su instrucción al Prior de Prado su confesor, el Dr. Alfonso Manuel sobre las terciarias para la paz entre Castilla y Portugal.

Otra cédula de la Reina de 9 del mismo Noviembre fué dada para que los aposentadores no diesen huéspedes en la posada en que había de estar el Dr. Juan Ruiz de Medina, de su Consejo, ni en casa de Pedro Fernández del Rincón. Como se ve estas cédulas estaban dadas solamente por la Reina, refrendadas de su Secretario Diego Santander y de Juan Ruiz de Medina, de su Consejo, por hallarse el Rey en Calatayud y Zaragoza. A fines de año ya había vuelto D. Fernando, pues en 8 de Diciembre encontramos una cédula de ambos, por la cual hacen una merced a Arias de Carrete. En este mes y estando en Medina los dos Soberanos fué cuando sucedió la diferencia entre D. Fadrique Enríquez, hijo mayor del Almirante de Castilla D. Alonso Enríquez y Ramiro Núñez de Guzmán, señor de Toral.

En 1481 salieron los RR. CC. de Medina y se instalaron en Valladolid. Allí procuraron reunir todas sus fuerzas para ir contra el Rey de Portugal que se encontraba en Toro. Cerca de esta ciudad sentó sus reales D. Fernando y los caballeros castellanos, pero viendo que el aprovisionamiento de sus tropas se dificultaba porque lo impedían las del Rey de Portugal esparcidas por inmediatas fortalezas y que éste no presentaba batalla formal, decidió regresar como lo hizo a Medina del Campo, levantando a los tres días su real cerca de Toro. También regresó a Medina D.<sup>a</sup> Isabel que se encontraba en Tordesillas.

1481.—A fines de este año estaban los Reyes de vuelta de Barcelona y Valencia y tuvo lugar en Medina del Campo el acto más importante realizado por estos Monarcas, cual fué el apresto para la guerra de Granada. Cuando D.<sup>a</sup> Isabel subió al trono y D. Fernando hubo de renovar los tratados entre Castilla y Granada hechos en 1479, exigió del Rey moro le hiciese el pago del tributo anual en oro. Muley Abul Hassan contestó «decid a la Reina y al Rey de Castilla que acero y no oro es lo que fabricamos en Granada». Esta contestación y el haberse apoderado los moros por descuido de la fortaleza de

Zahara, decidió a los RR. CC. a organizarse para la primera guerra.

En Medina se reunieron los mejores ingenios extranjeros que se dedicaron a la construcción de modernas piezas de artillería. De Sicilia se hizo gran acopio de pólvora, mientras España suministraba en abundancia armas blancas. Se construyeron ambulancias y hospitales portátiles, preparando todo para la santa cruzada, cuya idea que había tomado cuerpo en el ánimo de D.<sup>a</sup> Isabel, la arraigaba más el famoso Torquemada quien al ofrecerle la Reina el obispado de Salamanca, contestó que no sería Obispo más que de Granada, y en efecto, fué su primer Arzobispo. Estando en estos preparativos llegó a Medina la noticia de la toma de Alhama por los nobles andaluces y el copioso botín que habían cogido. Con estos auspicios salieron los RR. CC. de Medina para la guerra. Antes de partir rindió pleito homenaje D. Diego, Duque de Viseo y de Béjar a la Reina Católica, en 19 de Marzo del mismo 1482, de estar en los lugares de Castilla todo el tiempo que le fuere mandado para seguridad de lo capitulado con Portugal.

En 1485 tuvo lugar el célebre asalto a Ronda en donde los medinenses arrancaron las argollas de la puerta de la ciudad que traídas a Medina fueron colgadas en la Colegiata y completan el blasón de su escudo. En 5 de Abril de 1486 la condesa D.<sup>a</sup> Juana Osorio, mujer de D. Luis de Pimentel, hijo de D. Rodrigo Alonso Pimentel, Conde de Benavente otorgó escritura en esta villa y con licencia de su marido a favor de los RR. CC. de la villa de Ponferrada.

En 1488 después de tomar las plazas de Vera, Vélez Blanco y Rubio Muxecar y otras villas y castillos vinieron los RR. CC. a invernar a Medina del Campo. En 1489 en 24 de Marzo se publicaron las Ordenanzas que sus Altezas mandaron hacer en Medina del Campo para el Presidente y Oidores de su Real Chancillería para la buena administración y gobierno de dicho Tribunal.

En este mismo año comienza la verdadera reconquista que terminó con la rendición de Granada.

En 25 de Marzo de este año, se otorgó por los RR. CC. poder a Diego de Guevara, Dr. Rodrigo González de la Puebla

y a Juan de Sepúlveda para tratar con el Rey de Inglaterra o sus representantes de amistad, exponsales y matrimonio entre la infanta D.<sup>a</sup> Catalina y el Príncipe de Gales. (Va copiado en el apéndice).

En 27 del mismo mes y año están firmadas las capitulaciones hechas entre los RR. CC. y Enrique VII de Inglaterra sobre la liga y confederación ajustada entre ellos contra Carlos VIII de Francia y sobre el matrimonio de la Infanta D.<sup>a</sup> Catalina con el Príncipe Arturo (aunque sin fecha, encontramos en el Archivo de Simancas y ponemos en este lugar por su contenido, una aclaración en cuanto al modo y tiempo para cumplimentar lo pactado en Medina del Campo, a 2 de Marzo de 1489 entre los RR. CC. y Enrique VII de Inglaterra contra Carlos VIII de Francia y sobre el casamiento de la Infanta D.<sup>a</sup> Catalina con el Príncipe de Gales).

(Continuará)

---

---

## TESORO ARTÍSTICO NACIONAL DE ESPAÑA

---

### PROVINCIA DE VALLADOLID

(N.=Monumento nacional; A. A.=Monumento arquitectónico artístico; H. A.=Monumento histórico artístico. Los que no llevan fecha fueron declarados monumentos histórico-artísticos por Decreto de 3 de Junio de 1931).

*Alaejos*.—Iglesia de Santa María. H. A.

*Cabezón de Cerrato*.—Iglesia de Santa María (del Monasterio de Palazuelos). H. A.

*Castromonte*.—Monasterio de la Espina. H. A.

*Cuenca de Campos*.—Iglesia de Santa María del Castillo. H. A.—Iglesia de Santos Justo y Pastor. H. A.

*Fresno el Viejo*.—Iglesia de San Juan Bautista. H. A.

*Iscar.*—Iglesia de Santa María. H. A.

*Mayorga de Campos.*—Iglesia de Santa María. H. A.

*Medina del Campo.*—Casa Blanca. H. A.—Castillo de la Mota. N.: R. O. 8 Noviembre 1904.—Iglesia de San Antolín. H. A.—Palacio de los Dueñas. H. A.

*Medina de Ríoseco.*—Iglesia de San Francisco. H. A.—Iglesia de Santa María de Mediavilla. H. A.

*Nava del Rey.*—Iglesia de los Santos Juanes. H. A.

*Olmedo.*—Capilla del convento de la Mejorada. H. A.—Iglesia de San Andrés. H. A.—Iglesia de San Miguel. H. A.

*Peñaflor.*—Castillo. N.: R. O. 1 Junio 1917.—Iglesia del convento de San Pablo. H. A.

*Portillo.*—Castillo. H. A.

*San Cebrián de Mazote.*—Iglesia de San Cipriano. N.: R. O. 22 Julio 1916.

*Sardón de Duero.*—Monasterio de Retuerta. H. A.

*Tordesillas.*—Convento de Santa Clara. H. A.

*Valbuena de Duero.*—Iglesia de Santa María (del Monasterio de San Bernardo). H. A.

*Valladolid.*—Casa del Conde de Benavente. H. A.—Catedral. H. A.—Colegio de San Gregorio. N.: R. O. 18 Abril 1884.—Iglesia de la Pasión. A. A.: R. O. 16 Marzo 1928.—Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua. N.: R. O. 11 Mayo 1897.—Iglesia de Nuestra Señora de Prado. N.: R. O. 14 Agosto 1877.—Iglesia de San Benito. H. A.—Iglesia de San Pablo. H. A.—Monasterio de las Huelgas. H. A.

*Villafuente de Esgueva.*—Castillo. H. A.

*Villalba de los Alcores.*—Castillo. H. A.—Ruinas del Monasterio de Matallana. H. A.

*Villalón.*—El rollo. A. A.: R. O. 15 Marzo 1929.

*Wamba.*—Iglesia de Santa María. H. A.

## VOCALES NATOS

Presidente de la Diputación Provincial,  
Don Benito Valencia.

Alcalde de la capital,  
Don Angel Chamorro.

Rector de la Universidad,  
Excmo. Sr. Don Isidoro de la Villa.

Prelado de la Diócesis,  
Excmo. Sr. Don Remigio Gandásegui y Gorrochátegui.

Presidente de la Academia Provincial de Bellas Artes,  
Ilmo. Sr. Don Narciso Alonso Cortés.

Individuo de la misma Academia,  
Don Luciano Sánchez Santarén.

Arquitecto provincial,  
Don Constantino Candeira.

Arquitecto municipal de la capital,  
Ilmo. Sr. Don Juan Agapito y Revilla.

Jefes de los Museos del Estado:

Director del Museo Nacional de Escultura,  
Don Francisco de Cossío y Martínez-Fortún.

Director del Museo Arqueológico,  
Don Saturnino Rivera Manescau.



La correspondencia referente al BOLETÍN, al Director  
del mismo, D. Juan Agapito y Revilla, Núñez de Arce,  
núm. 18, pral.—Valladolid.

---

VALLADOLID:  
Imprenta de Emilio Zapatero -- Ferrari, núm. 30